

Toluca de Lerdo, México, nueve de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las once horas con treinta y un minutos y veintitrés segundos del uno de mayo del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a las trece horas con cuarenta y dos minutos y cincuenta segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/4874/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto **DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA**, representante propietario del Partido Virtud Ciudadana, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en contra de *"La omisión del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO de responder a la consulta formulada mediante oficio VC/REP/IEEM/20042017/01..."*, *"El hecho específico de convocar al representante del partido político MOVIMIENTO CIUDADANO a la Décimo Novena sesión extraordinaria..."*, *"La omisión del Consejo General del IEEM de convocar al partido político Virtud Ciudadana a la Décimo Novena sesión extraordinaria..."* y *"El incumplimiento de la resolución recaída al recurso de apelación RA/01/2017, del índice del Tribunal Electoral del Estado de México"*.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a la Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/SE/4790/2017, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/28/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que indican las partes.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO